



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 10 de agosto del 2022

Señora:

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha diez de agosto del dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 313-2022-CF-FIARN

Visto, el INFORME LEGAL N° 716-2022-OAJ del 25 de julio del 2022, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que, bajo la normatividad expuesta, existe la figura de la renovación de la condición de docente extraordinario, lo que deberá ser acordada por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, por lo que estando al Artículo 4° del Reglamento de Docentes Extraordinarios en el cual la condición de docente Extraordinario tiene la vigencia de un año, siendo renovable, esta Asesoría es de opinión que admitida la solicitud de la docente extraordinaria Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, queda a discrecionalidad del Consejo de Facultad aprobar dicha renovación, teniendo en consideración lo expuesto por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento.

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprueba el "Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao"; modificado con Resoluciones N°s 059-2019-CU, 174-2019-CU, 024-2020-CU y 036-2021-CU de fechas 13 de febrero de 2019, 15 de mayo de 2019, 30 de enero de 2020 y 19 de febrero de 2021; respectivamente.

Que, según el Art. 4 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNAC, establece que los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario.

Que, la Resolución N° 132-2021-CU del 06 de agosto de 2021, resuelve: **DECLARAR GANADOR**, del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de agosto de 2021 y por el periodo de ley, a la docente **Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO**, quien en condición de **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Que, con documento de fecha 28 de junio de 2022, la Mg. Elva Esperanza Torres Tirado, solicita renovación como docente extraordinario de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Que, los miembros consejeros en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad realizado el 14 de julio del 2022, acordaron hacer la consulta legal, si procede la solicitud de ratificación como docente extraordinario presentado por la Mg. Elva Esperanza Torres Tirado, dado que la docente mencionada no asumió ninguna responsabilidad académica en Pregrado en los semestres Académicos 2021-B y 2022-A; la misma que con TD N° 023-2022-CF-FIARN se trasladó a la Sra. Decana para que por su intermedio haga la consulta Lega.

Que, con INFORME LEGAL N° 716-2022-OAJ del 25 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que, bajo la normatividad expuesta, existe la figura de la renovación de la condición de docente extraordinario, lo que deberá ser acordada por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, por lo que estando al Artículo 4° del Reglamento de Docentes Extraordinarios en el cual la condición de docente Extraordinario tiene la vigencia de un año, siendo renovable, esta Asesoría es de opinión que admitida la solicitud de la docente extraordinaria Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, queda a discrecionalidad del Consejo de Facultad aprobar dicha renovación, teniendo en consideración lo expuesto por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180 inciso 180.25) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:



- 1°.- **PROPONER LA NO RENOVACIÓN** como **DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a la **Mg. ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO**, por no asumir responsabilidad de carga académica en Pregrado en los Semestres Académicos 2021-B y 2022-A.
- 2°.- Transcribir la Presente Resolución al Rectorado, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN, interesado y archivo.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario

Académico. Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: DDA/FIARN, DEP/FIARN, Interesado.